

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerán hasta el recibimiento del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la imprenta de Rafael Garza é Hijos, Plegaria, 14, (Puesto de los Huevos) á 30 rs. trimestre y 50 el semestre pago anticipado.
Números sueltos un real.—Los de años anteriores á dos reales.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que difiera de las mismas; los de interés particular previo el pago de un real, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María de las Mercedes se encuentran en la Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 6 de Junio.)

En el día de ayer ha recibido el Gobierno los siguientes telegramas:

Al Presidente del Consejo de Ministros, y á los Ministros de la Guerra y Ultramar, el Gobernador general de la isla de Cuba y el General en Jefe:

«HABANA (sin fecha).—Recibido el 7 de Junio.

«Todos los Jefe insurrectos han aceptado la capitulación, habiendo ya depuesto las armas la mayoría de las partidas de Oriente y las Tunas. Las demás están reconcentrándose para verificarlo igualmente. No es probable quede en el campo fuerza armada; pero si posible que continúen algunos bandoleros aislados.

Puede darse por terminada la guerra. Al tener la extrema satisfacción de participar á V. E. tan fausto suceso, le rogamos eleve á S. M. el Rey la manifestación de nuestra respetuosa adhesión y la del Ejército, y

nuestras felicitaciones por haber devuelto completamente la paz á España.

Este resultado definitivo se debe en gran manera á la eficaz y constante cooperación que el Gobierno de S. M. nos ha prestado, no escaseándonos recursos en hombres ni dinero, concediéndonos facultades, aprobando nuestros actos y adelantándose á nuestros deseos.

Sírvase V. E. recibir la expresión de nuestra especial gratitud, y permitirnos á la vez un recuerdo para los Gobiernos anteriores, por haber defendido con igual tesón la causa de la integridad española, aunque sin la suerte de ver terminada, como el actual, la guerra.—Joaquín Jovellar.—Arsenio Martínez de Campos.»

Al Presidente del Consejo de Ministros y al Ministro de Ultramar, el Gobernador general y el General en Jefe del Ejército de la isla de Cuba:

«HABANA 6 de Junio de 1878.

«Damos á V. E. las gracias por los notables discursos pronunciados el 7 de Mayo, y no vacilamos en afirmar que todo el Ejército unirá su expresión de gratitud á la nuestra.—A. Campos.—Joaquín Jovellar.»

Al Ministro de Ultramar:

HABANA 6 de Junio de 1878.

—Los Voluntarios de Cuba agradecen con toda la efusión de su corazón la brillante defensa que V. E. pronunció en el Congreso

en la sesión de 8 del pasado, honrando como se merecen á los dignísimos Generales Marliñez Campos y Jovellar. Al felicitar á V. E. por ello, le suplican se sirva hacerlo con igual motivo al Sr. Presidente del Consejo de Ministros.—El Marqués de Aguas Claras.—Nicolás de la Torre.—José E. Moré.—Julian Alvarez.—José Rojas.—Angel Arcaos.—Ramon Herrera.—Estanislao Bartumeu.—B. Jiménez.—Pedro de la Fuente.—Cosme Toca.—Antonio Tellería.—Antonio Plá.—Martín Sanchez.—Sebastián Sotomayor.—Camilo Feijóo.»

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Comunicación.—Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos, con fecha 7 del actual me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 7 del corriente me dice lo que sigue:

S. M. el Rey (1.º D. g.) ha tenido á bien disponer su suque á pública subasta la conducción diaria del correo entre la estación de Veguellina en la línea del N. O. y Llamas de la Rivera, de la provincia de León, bajo el tipo de mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego adjunto.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y cumplimiento acompañándole un ejemplar del pliego de condiciones para la subasta.

Comunicaciones bajo las cuales se saca á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre la estación del ferro-carril de Veguellina en la línea del N. O. y Llamas de la Rivera, por Benavides, Turcia y Carrizo.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo y diariamente de ida

y vuelta, desde la estación de Veguellina á Llamas de la Rivera, toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepción y entrega las prescripciones vigentes:

2.º La distancia de 22 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en cuatro horas, sin contar el tiempo que se invierta en las detenciones que marcará el itinerario formado por la Dirección, y en el que se fijarán además las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, pudiendo alterarlo según convega al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuya causa no se justifiquen debidamente, pagará el Contratista en papel de multas la de cinco pesetas por cada cuarto de hora, y á la tercera falta, podrá el Gobierno rescindir el contrato abonando aquí los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta condición deberá tener el Contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de León.

5.º Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el Contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.º Será también de su obligación correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas.

8.º La cantidad en que quede re-

matado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Leon.

9.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que se principie, el cual se fijará al comunicarse la aprobación superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará al Contratista á la Administración principal respectiva si se despidió del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro Directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta: pero si existieran causas ajenas á los propósitos de dicho Centro que impidiesen hacer otra contrata ó hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el Contratista tendrá obligación de continuar, por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñando el servicio por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida, se empezarán á contar para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

11. Si durante el tiempo de esta contrata fuere necesario variar en parte la ruta de la línea designada, serán de cuenta del Contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultara de la variación aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará á prouita el aumento ó rebaja que correspondan. Si la línea se variase del todo, el Contratista deberá contestar dentro del término de los quince días siguientes al en que se le dé aviso, si se aviene ó no á continuar prestando el servicio por la ruta que se adopta, y en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente la conducción. En el caso de suprimirla, se le comunicará al Contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho alguno á que por ello se le indemnice.

12. Los derechos correspondientes de peaje por los portazgos, pontazgos ó banejas establecidos ó que se establezcan en la línea, se abonarán por el Contratista al tenor de lo dispuesto en el art. 18 de la Instrucción de 10 de Diciembre de 1861, que dice así: «Los carruajes y caballerías destinados al servicio del Correo por cuenta del Estado, están exentos del pago de portazgos. Los que pertenecen á contratistas del mismo servicio se les relevará del pago de una caballería, si lo desempeñan á lomo, y de un carro y dos caballerías si en carruaje.»

Si no se consignase esta excepción

en los contratos especiales de arriendo de portazgos, el contratista del Correo se sujetará en un todo á la tarifa de cada portazgo, pontazgo ó baneja acordada por el Gobierno y el arrendatario que haya de cobrar el peaje.

13. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso poco probable de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos, resulten equivocados en más ó en menos.

14. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última, con una de las primeras, se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de percibirse los haberes.

15. El Contratista satisfará el importe de la inserción de este pliego en la *Gaceta*, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

16. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

17. El rematante queda sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumple las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiera que esta tenga efecto en el término que se señala, ó no llevase á cabo cualquiera de las condiciones de esta pliego.

18. Si por faltar al Contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas en el contrato se irrogasen perjuicios á la Administración pública, podrá ésta ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquél hasta el completo resarcimiento.

19. La subasta se anunciará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia de Leon y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador civil y Alcalde de Astorga, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el día 12 de Julio próximo á la una de la tarde y en el local que señalen dichas autoridades.

20. El tipo máximo para la licitación será la cantidad de mil quinientas pesetas anuales.

21. Para presentarse un licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en las capitales de provincias ó puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de ciento cincuenta pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme al Real decreto de 29 de Agosto de 1878, ó á las disposiciones que ri-

jan el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, más el correspondiente al mejor postor, que quedará en las oficinas del Gobierno de Leon para su formalización en la Caja de Depósitos tan pronto como reciba la adjudicación definitiva del servicio, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

22. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada, cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo de la vecindad del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

Los licitadores podrán ser representados en el acto de la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

23. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta, durante la media hora anterior á la fjada para dar principio al acto, y una vez entregados, no se podrán retirar.

24. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: *D. F. de T., natural de..... vecino de..... me obliga á desempeñar la conducción del Correo diario de caballo desde la estación férrea de Veguellina á Llamas de la Bierza y viceversa, por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.*

(Fecha y firma)

Toda proposición que no se halle formulada en estos términos, que contenga modificación alguna ó cláusulas adicionales, que no reuna los requisitos que señala la condición 22, ó exceda del tipo que fija la 20, será desechada en el acto por el Presidente de la subasta.

25. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose éste á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación Superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente al Gobierno en la forma que determina la circular de la Dirección general, de fecha 10 de Febrero de 1874.

26. Si de la comparación resultan igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitación verbal, por espacio de media hora, entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

27. Cualesquiera que sean los re-

alutados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 7 de Junio de 1878.—El Director General, G. Cruzada.

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia para que llegue á conocimiento de las personas á quienes puede interesar esta subasta.

Encargo á los Sres. Alcaldes de Astorga, Villarejo, Benavides, Turcia y Carrizo espongan al público un ejemplar de este *Boletín* á fin de que se dé toda la publicidad posible á esta circular.

Leon 8 de Junio de 1878.—El Gobernador, ANTONIO SANDOVAL.

SECCION DE FOMENTO

Montes.

Por decreto de esta fecha he acordado suspender la subasta anunciada para el día 19 del corriente, de 1.325 tablones y 10 rollos de roble procedentes de corta fraudulenta y que se hallan depositados en poder de don Faustino Rodríguez, D. Gabriel Diaz y D. Leandro Fernandez, vecinos de Valdecastillo.

Leon 10 de Junio de 1878.—El Gobernador, ANTONIO SANDOVAL.

Negociado de Obras públicas.

Relacion de los nombres de los dueños de las fincas que deben expropiarse en el término municipal de Torero para los obras de la carretera de 2.º orden de Ponferrada á la Espina.

Torosos 5.º y 6.º

Torero.

- 1 D.ª Lucia Garcia, de Torero.
- 2 D. José María Gomez, de id.
- 3 Toribio Gomez Velasco, de id.
- 4 Nicanor Lopez, de Ponferrada.
- 5 Justa Velasco, de Torero.
- 6 Luis Velasco, de id.
- 7 Manuel Vega, de Robledo.
- 8 Pedro Alvarez, de Torero.
- 9 Luis Velasco, de id.
- 10 Concepcion Garcia, de id.
- 11 Pascuala Garcia, de id.
- 12 José Gomez Bardou, de id.
- 13 Pascuala Garcia, de id.
- 14 Silverio Gomez, de Vadelaloba.
- 15 Tomas Collina, de Torero.
- 16 Gaspar Velasco, de id.
- 17 Eul. de Fernandez, de id.
- 18 Pascuala Garcia, de id.
- 19 Pedro Orallo, de id.
- 20 José Calvo, de id.
- 21 Juana Velasco, de Lamilla.
- 22 Domingo Gomez, de Torero.
- 23 Justa Velasco, de Lamilla.
- 24 Miguel Gomez, de Torero.
- 25 Domingo Calvo, de id.
- 26 Gabriel Velasco, de id.
- 27 Luis Velasco, de id.
- 28 Narciso Gomez, de id.
- 29 Sr. Marqués de Inicio.
- 30 Lorenzo Garcia, de Torero.

- 31 Francisco Vazquez, de id.
- 32 Gregorio Gomez, de id.
- 33 Manuela Garcia, de id.
- 34 Santos Fernandez, de id.
- 35 Casto Cortinas, de id.
- 36 José Buitron, de id.
- 37 Francisco Alvarez Campillo, de idem.
- 38 Valentin Vuelta, de id.
- 39 Francisco Orallo, de id.
- 40 Valentin Vuelta, de id.
- 41 Martin Rodriguez, de id.
- 42 Eulalia Fernandez, de id.
- 43 Vicente Buitron, de id.
- 44 Teresa Gomez, de id.
- 45 Manuel Vega, de Robledo.
- 46 Vicente Alvarez, de Torenó.
- 47 Miguel Buitron, de id.
- 48 Santiago Garcia, de id.
- 49 Herederos de Ventura Arroyo, de idem.
- 50 Alonso Vara, de id.
- 51 José María Gomez, de id.
- 52 Toribio Marqués, de id.
- 53 Valeriano Velasco, de id.
- 54 Teresa Gomez, de id.
- 55 Matarrosa anejo de Torenó
- 56 Teresa Alonso, de Santa Leocadia.
- 57 Vicente Rodriguez, de Matarrosa.
- 58 Antonio Perez, de id.
- 59 Domingo Rodriguez, de id.
- 60 Juan Alvarez, menor, de id.
- 61 Juan Alvarez, mayor, de id.
- 62 Santiago Perez, de id.
- 63 José Llamas, de San Roman.
- 64 Nicolás Alvarez, de Peñadrada.
- 64 Maria Perez, de Lanare.
- 65 Herederos de Santiago Alonso, de Matarrosa.
- 66 Francisco de Vuelta, de id.
- 67 Blas Alvarez, de id.
- 68 Francisco Alonso, de id.
- 69 Santiago Perez, de id.
- 70 Domingo Rodriguez, de id.
- 71 Santiago Perez, de id.
- 72 Francisco Vuelta, de id.
- 73 Carlos Alvarez, de Peñadrada.
- 74 Juan Alvarez, mayor, de Matarrosa.
- 75 Joaquin Panera, de San Pedro.
- 76 José Avella, de Matarrosa.
- 77 Lorenzo Jañez, de Langre.
- 78 Juan Alvarez, mayor, de Matarrosa.
- 79 José Avella, de id.
- 80 José Alonso, de id.
- 81 Francisco Vuelta, de id.
- 82 José Avella, de id.
- 83 Juan Alvarez, mayor, de id.
- 84 Joaquin Panera, de San Pedro.
- 85 Francisco Perez, de Matarrosa.
- 86 Manuel Alvarez, de id.
- 87 Domingo Rodriguez, de id.
- 88 Pedro Alonso, menor, de id.
- 89 Juan Alvarez, de id.
- 90 José Alonso, de id.
- 91 Pedro Alonso, de id.
- 92 Juan Alvarez, menor, de id.
- 93 Antonio Perez, de id.
- 94 Santiago Perez, de id.
- 95 Juan Alvarez, mayor, de id.
- 96 Francisco Alonso, de id.
- 97 Herederos de Manuel Alvarez, de idem.
- 98 José Avella, de Matarrosa.
- 99 Francisco Perez, de id.
- 100 Manuel Alvarez, de id.
- 101 Pablo Cortinas, de Páramo.
- 102 Juan Alvarez, mayor, de Matarrosa.
- 103 Francisco Vuelta, de id.
- 104 Lorenzo Rodriguez, de id.
- 105 Pedro Alonso, de id.
- 106 Domingo Rodriguez, de id.
- 107 Pedro Alonso, de id.
- 108 Herederos de Juan Alonso, de de San Pedro.
- 109 José Alonso, de Matarrosa.
- 110 Juan Alvarez, menor, de id.

- 111 Domingo Rodriguez, de id.
- 112 Manuel Perez, de San Pedro.
- 113 Vicente Rodriguez, de Matarrosa.
- 114 Juan Alvarez, mayor, de id.
- 115 Alejandro Alonso, de Peñadrada.
- 116 Juan Alvarez, menor, de Matarrosa.
- 117 Cármel Alvarez, de Santa Cruz.
- 118 José Alvarez, de Peñadrada.
- 119 Vicente Rodriguez, de Matarrosa.
- 120 José Alvarez, de Peñadrada.
- 121 Juan Alvarez, de id.
- 122 Juan Alvarez, mayor, de Matarrosa.
- 123 Pablo Alvarez, de Peñadrada.
- 124 Juan Alvarez, de id.
- 125 Marcos Alonso, de id.
- 126 Vicente Rodriguez, de Matarrosa.
- 127 Couds de Torenó, de Madrid.
- 128 Gervasio Guarceto, de Fresnado.
- 129 Domingo Sorribas, de Villamartin.
- 130 Juan Antonio Alonso, de id.
- 131 Manuel Peña, de Sosana.
- 132 Gervasio Guarceto, de Fresnado.
- 133 José Alvarez, de Peñadrada.
- 134 Juan Alvarez, mayor, de Matarrosa.
- 135 José Vuelta, de Villamartin.
- 136 Juan Alvarez, mayor, de Matarrosa.
- 137 Juan Alvarez, menor, de id.
- 138 Antonio Alvarez, de Villamartin.
- 139 Vicente Rodriguez, de Matarrosa.
- 140 Lorenzo Rodriguez, de id.
- 141 Herederos de José Alvarez, de Villamartin.
- 142 Clemente Alvarez, de id.
- 143 Lino Alvarez, de id.
- 144 Domingo Rodriguez, de Matarrosa.
- 145 Nicolás Alvarez, de Peñadrada.
- 146 Juan Alvarez, mayor, de Matarrosa.
- 147 Juan Alvarez, de Peñadrada.
- 148 Pablo Alvarez, de id.

Esta relacion ha sido formada segun lo manifestado por los prácticos coneedores de las fincas y ducdos á quienes pertenecen D. Luis Velasco y D. José Buitron, nombrados por el Alcalde, segun oficio de 21 de Mayo de 1878, para la jurisdiccion de Torenó; y D. Juan Alvarez, mayor, y D. Vicente Rodriguez, nombrados por el Alcalde palésno para la jurisdiccion de Matarrosa.

La repetición de los nombres de un mismo sugeto, tiene por objeto que sepan los interesados el órden por que están situadas sus fincas y el número de ellas.

Leon 28 de Mayo de 1878.—El Ingeniero, José Nogales.—V.º B.º—El Ingeniero Jefe, M. Echegarria.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia á fin de que llegando á conocimiento de los interesados, puedan los que se crean perjudicados hacer dentro del plazo de 20 dias las reclamaciones oportunas ante este Gobierno de mi cargo.

Leon 6 de Junio de 1878.—El Gobernador civil, ANTONIO SANDOVAL.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON

Seccion de Intervenccion.—Negociado de la Deuda pública.

Habiéndose acordado por la junta de la Deuda la celebracion de la 21.ª subasta para la amortizacion de Renta perpétua interior y exterior, tenga lugar el 24 del corriente; se hace saber á los que deseen interesarse en ella, que será bajo las mismas bases publicadas en el Boletín oficial, núm. 80, de esta provincia, correspondiente al 17 de Noviembre de 1876, para la subasta que se verificó en dicho mes, debiendo hacer presente que la admision de Depósitos y de pliegos de proposicion, tendrá lugar en esta dependencia desde el 15 al 17 del presente mes.

Asimismo se advierte que los Titulos de Renta perpétua que se ofrezcan, han de contener el cupon vencadero en 30 de Junio corriente los del exterior y 1.º de Julio próximo los del interior.

Leon 10 de Junio de 1878.—El Jefe económico, Federico Saavedra.

AYUNTAMIENTOS.

Por los Ayuntamientos que á continuacion se espresan se anuncia hallaras terminada la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1878-79, y aspuesto al público en las Secretarías de los mismos por término de ocho dias, para que los que se ocrean agraviados hagan las reclamaciones que sean convenientes.

- Salamanca.
- Encinada.
- Mollizasca.
- Villadecanos.

JUZGADOS.

Edicto.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, ha acordado en el expediente ejecutivo, promovido por don Severiano Valdés, á nombre de don Antonio Oseada Arias, vecino de la capital, contra D. Juan y D. Francisco Fernandez Martinez, que lo son de Armunia, sobre pago de pesetas, intereses y costas, procedentes de un crédito, sacar á pública subasta del deudor D. Juan Fernandez, las fincas siguientes con sus frutos.

TASACIONES.	Pesetas	Pesetas
-------------	---------	---------

- 1.ª Una tierra centenal término de Armunia, tras las casas, de hennina y media, linda Oriente y Mediodía tierra de herederos de Escobar, vecino de Blossaco de Medina, Norte camino de Armunia, sobre pago de pesetas. 22
- 2.ª Otra tierra centenal en dicho término, á la valderilla, de una hennina, linda Oriente y Poniente tierra de Manuel Alvarez de Blas, Mediodía otras de José Páramo, y Norte otras

de Francisco Fernandez, está sembrada y tasada en trece pesetas y el fruto en once. 13 11

3.ª Otra centenal en dicho término á lo cimero de la Granja, con el fruto pendiente, de una hennina; linda Oriente Francisco Alvarez, Mediodía y Poniente Manuel Bacas, tasada en trece pesetas y el fruto en once. 13 11

4.ª Otra centenal más abajo de Valderilla, con el fruto pendiente, de hennina y media; linda Oriente camino, Poniente Manuel Alvarez Bacas, tasada en veinte pesetas y el fruto en quince. 20 15

5.ª Otra en dicho término y sitio, con el fruto pendiente, de dos henninas; linda Oriente Laureano Fernandez, Poniente Isidora Díez, de Villacetró, tasada en treinta pesetas y el fruto en veintidos. 30 22

6.ª Otra en dicho término más arriba que la anterior, con el fruto pendiente; linda Oriente Tomás Alvarez, Poniente Francisco Fernandez, tasada en doce pesetas y el fruto en diez. 12 10

7.ª Un barrial en dicho término, á las Majunas, sembrado de trigo, su cubida una hennina; linda Oriente José Alvarez, Poniente camino, tasada en veintidós pesetas y el fruto en diez y ocho. 27 18

8.ª Otra en término de Villacetró, á las regueretas, de hennina y media; linda Mediodía y Poniente Juan Alvarez, Norte Francisco Fernandez, tasada en treinta pesetas. 30

9.ª Otra tierra en dicho término, titulada la Cárcaba, de una hennina; linda Mediodía Manuel Alvarez, Poniente camino, y Norte Juan Gonzalez, tasada en diez pesetas. 10

10.ª Una viña en dicho término, á las Coronas, en cima de la Cuesca, con ciento veinticinco copas; linda Oriente adil, Poniente Isidora Díez, tasada en cuarenta pesetas. 40

11.ª Otra viña en dicho término, titulada la del Sol, de una cuarta, con ciento veinticinco copas; linda Oriente Raimundo N., vecino de Leon, Poniente adil, tasada en cuarenta pesetas. 40

12.ª Otra en dicho término á Vallevarin, con cincuenta y seis copas; linda Oriente valle, Poniente José Alvarez, tasada en sesenta pesetas. 60

13.ª Y una casa en el casco del pueblo de Armunia, á la calle de

La Plazuela, número primero, cubierta de teja, de planta baja, con corral, tiene una superficie total de sesenta metros cuadrados sin incluir el corral, usada en doscientas cincuenta y cinco peatas.

Total valor fincas y frutos. . . 572 87

Y para su remate se ha señalado el día cuatro del próximo Julio á las doce de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Leon ocho de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.—El Escribano, Eduardo de Nava.

Juzgado de primera instancia de Leon.

En el *ab-intestato* concurso de don Manuel Gonzalez Redondo, vecino que fué de esta Capital, se ha acordado junta general de acreedores que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el lunes primero del próximo Julio y hora de las once de su mañana, debiendo comparecer aquellos con los títulos justificativos de sus créditos pues de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Leon 5 de Junio de 1878.—El Juez, José Llano.—El Escribano, Heliodoro de las Vallias.

D. Antonio María Quintano Juez de primera instancia de Ponferrada y su partido.

Por la presente requisitoria bago saber: que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda, se sigue causa criminal de oficio contra Martin Gomez Reguera, vecino de Vallecana, por robo ejecutado á D.ª Paula de Praia, su concuena, el día veinte y nueve de Abril último en cuya causa tengo acordado se le reciba declaración de inquirir; y no habiéndose podido citar por ignorarse su paradero, por providencia del día del presente he acordado publicar su llamamiento para que en el término de veinte días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle dicha declaración, bajo apercibimiento que en otro caso se lo declarará rebelde y parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, ruego y encargo á las autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, que tuvieran noticia del paradero de dicho sujeto, procedan á su detencion y lo conduzcan á la cárcel de villa á disposición de este Juzgado.

Dado en Ponferrada á trece de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.—Antonio María Quintano.—De su Orden, Helvio Gonzalez.

Señas del procesado.

Estatura un metro setecientos veinte milímetros, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, boca id., color moreno; viste pantalón de pardameo usado, chaleco de paño negro de mezola, blusa clara y usala, chaqueta del mismo par-

domento que el pantalón algo más claro y forrada de bayeta verde, sombrero color de avellana y calza zapatos.

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

En virtud del presente mi segundo edicto, cito, llamo y emplazo á las personas que por cualquier concepto compete derecho á heredar al soldado del Regimiento de Bayamo en Cuba, José Garcia Gonzalez, natural de Formigones, provincia de Leon, soltero, de 48 años, hijo de José y de Bernarda, ambos difuntos, que falleció á bordo del vapor correo tras-atlántico Alfonso XII y en la travesía de la Habana á este puerto el once de Diciembre último, para que en el término de veinte días, contados desde la fijación del presente en Formigones, se personen en este Juzgado por la escribanía del infrascrito con los documentos en que funden su acción, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz veinte y tres de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.—Enrique Ruiz.—Alejandro de Gonil.

Juzgado municipal de Cabilanes.

Por destitucion del aha la desempeñaba se halla vacante la Secretaría municipal, la cual ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica del poder judicial y reglamentario de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría interior de este Juzgado dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial.

Cabilanes 25 de Mayo de 1878.—El Juez municipal, Manuel Perez.—El Secretario interino, Pascido Garcia.

ANUNCIOS OFICIALES.

Don Pedro Hernandez Oynelos, Comandante fiscal del 2.º Batallon del Regimiento Infantería de Sabaya, núm. 6.

No habiéndose incorporado á Cabilanes el soldado de la primera Compañía del expresado Batallon y Regimiento, Alejo Ferreira Perez, hijo de José y de Anastasia, natural de Solle, provincia de Leon, que procedente de la Isla de Cuba, desembarcó en 1.º de Mayo del año anterior en Santander en donde se le expidió licencia por enfermo para su pueblo, á quien instruyo sumaria por desertor.

Usando de las facultades que en tales casos concede las ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención del Cuartel de Infantería de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de diez días á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos en causa que se le sigue, y en caso de no presentarse en dicho plazo, se le seguirá y sentenciara en rebeldía.

Burgos 17 de Mayo de 1878.—Pedro Hernandez.

ANUNCIOS

Acetite de Hígado de Bacalao PANCREÁTICO DE DEFRESNE

Farmacéutico, premiado por la Escuela de Farmacia de Paris.

TODOS LOS ENFERMOS DEL PECHO
Han de leer lo siguiente:

Este Acetite tiene el aspecto de una crema blanca que puede desleirse en leche té, chocolate y café; no solamente posee todas las virtudes y propiedades del Acetite de Hígado de Bacalao, sino que tambien se toma sin repugnancia alguna por parte de los enfermos mas delicados: á favor de la atenuada adición de la Pancreatina, llega completamente digerido al estómago y nunca provoca eructos ni diarreas.

Este medicamento ha recibido la aprobación de los Médicos de la Facultad de Paris, tras un número de experimentos efectuados en los hospitales de la Capital. Hoy en día, todos los médicos recetan el Acetite de Hígado de Bacalao Pancreático de Defresne, como unico agente para curar radicalmente

el Linfatismo, el Raquitismo, la Tisis pulmonar, las Escrófulas, las Enfermedades del Pecho, y las demás afecciones que impiden los efectos de la nutrición y asimilación. Depósitos en las principales Farmacias y Droguerías.

ESTUDIOS

SOBRE LA HISTORIA DE LA HUMANIDAD

POR F. LAURENT

PROFESOR DE LA UNIVERSIDAD DE GANTE

TRADUCCION

DE GAVINO LIZARRAGA.

Se han publicado los tomos: I, que contiene el Oriente.—II, La Grecia.—III, Roma.—IV, El Cristianismo.—V, Los Bárbaros y la Católica.—VI, El Pontificado y el Imperio.—VII, El Feudalismo y la Iglesia.—VIII, La Reforma.—IX, Guerras de Religión.—X, Las Nacionalidades. Está en prensa el tomo XI, que contiene la Política Real.

Esta importante obra constará de 18 tomos, y se publicarán los siete siguientes sin interrupción, cuyos títulos son: La Filosofía del siglo XVIII y el Cristianismo.—La Revolución francesa, primera y segunda parte.—El Imperio.—La Reacción religiosa.—La Religión del porvenir y la Filosofía de la Historia.

Formando cada tomo de esta publicación una obra independiente, se venden sueltos al precio de 30 rs. en la imprenta de este Boletín.

VINO Y JARABE

Tónico Regenerador

QUINA Y HIERRO

de GRIMAULT y C., Farmacéuticos en Paris

Estos son los tónicos mas poderosos que posee la materia medicinal, los regeneradores de las fuerzas agotadas y de la sangre empobrecida. Empleábase con éxito contra la palidez, la anemia, la irregularidad de la menstruación, la falta de apetito y los violentos dolores de estómago, á que las señoras están con frecuencia sujetas.

Depósito en las principales Boticas y Droguerías.

INTERESANTE

D. Manuel Rego Rodriguez, contratista en quintas, tiene el honor de poner en conocimiento del público, que por el Gobierno de S. M. se ha concedido una prórroga para los que desean substituirse con destino al Ejército de Ultramar, proporcionando al efecto mozos útiles como lo ha hecho hasta ahora y comprometiéndose á responder de cualquiera desercion poniendo otro sustituto ó los 8.000 rs. en Caja.

Dirigirse plaza del Mercado, 8, principal, izquierda, Leon.

INTERESANTE A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la imprenta de este Boletín tenemos papel impreso para los siguientes trabajos de Secretaría.

- Reparto de Territorial.
- Id. de Consumos y recibos de talon.
- Id. de Sal.
- Id. de Subsidio industria y recibos.
- Listas cobratorias para todos ellos.

Imprenta de Garzo é Hijos.